

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-42

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE UN MILLON  
QUINIENTOS MIL (1,500,000) DOLARES PARA CUBRIR GASTOS  
IMPREVISTOS EN LA ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS  
DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA.**

- POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Familia, se propone mejorar la calidad de vida de las familias mediante la mejor utilización de los recursos gubernamentales con el fin de hacer verdadera justicia social.
- POR CUANTO:** La organización y servicios del Departamento de la Familia deberá responder a las características de una familia cambiante en términos de los roles de sus miembros, nivel educativo, ingreso, status, estructura, funciones y los problemas que le afectan.
- POR CUANTO:** La accesibilidad a recursos sociales, educativos, culturales, económicos y recreativos es un factor sumamente importante en el desarrollo individual de niños y adultos y en la convivencia con nuestros semejantes.
- POR CUANTO:** La falta de oportunidades para el desarrollo integral de nuestros niños y familias está relacionada con serios problemas de trascendencia social como lo son el desempleo, la deserción escolar, la criminalidad y la violencia familiar.
- POR CUANTO:** Son muchos los niños y familias bajo la atención de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia que ven truncados sus aspiraciones para lograr un desarrollo integral individual y familiar óptimo, por la falta de estas oportunidades ante las limitaciones de los programas existentes.

- POR CUANTO:** En la actualidad, los recursos con los que cuenta la Administración de Familias y Niños no son suficientes para atender la creciente e imprevista demanda por los mismos.
- POR CUANTO:** Es necesario proveer a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia los recursos económicos que le permita cumplir con sus obligaciones ante la situación imprevista causada por la numerosa clientela que solicita de sus servicios.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares y los ponga a la disposición de la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia para sufragar los gastos imprevistos.
- SEGUNDO:** La Administración de Familias y Niños deberá rendir al Secretario de la Familia y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.
- TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma

y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de  
agosto de 1996.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de agosto de 1996.

*J. F.*  
Alcides ~~Ortiz~~ Ferrari  
Secretario de Estado Interino